



RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 0076 -2012-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 11 de Julio del 2012

Visto el Oficio No. 264-2012-SUNARP/ZR.IV-GAF que contiene las solicitudes presentadas por los usuarios requiriendo las devoluciones de derechos registrales de los Títulos tachados en nuestra Oficina Registral de Maynas.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 252-2000-SUNARP/SN de fecha 05-12-2000 que aprueba la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN "Procedimientos para las Devoluciones de Tasas Registrales" en el ámbito del Sistema Nacional de los Registros Públicos.



Que, el Art. 43 del Código Tributario – D. Legislativo No. 816, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años, que se computa según lo establecido en el numeral 5) del Art. 44 del Código acotado desde el 1 de Enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso.

Que, de acuerdo con el numeral 6.6 de la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN los montos mayores al 4% de la UIT vigente deberán ser devueltas mediante la emisión de cheque respectivo a favor de cada usuario, si son iguales o menores al 4% de la UIT vigente se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Especial para Devolución de Tasas Registrales en efectivo.

Que, mediante documentos de la vista, los recurrentes en su condición de presentantes de los Títulos tachados, solicita la devolución de derechos registrales conforme acreditan las anotaciones del Registrador Público con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 177° del Reglamento General de los Registros Públicos.

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, que dichas solicitudes cumplen con los requisitos comprendidos en las normas antes señalados.



En uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura Zonal mediante el artículo 4° de la Ley No. 26366, y por el artículo 32° literal p) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema No.135-2002-JUS y literal R) del Art. 86° del ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

Con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a las Áreas de Tesorería y Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, la devolución de derechos registrales de los títulos tachados en favor de los siguientes usuarios:

<u>N° Título</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe a devolver</u>
2012-77042123	Camolvino Huamán Verónica	47.00
2012-8564	Camolvino Huamán Verónica	1,045.00
2012-5121	Camolvino Huamán Verónica	1,744.50
2012-12115	Amasifuen Palma Enrique	47.00
2009-18156	Ruth Vanessa Lozano Flores	46.00
2012-15642	Tang Toledano Gilda	47.00
2011-28740	Amasifuen Palma Enrique	47.00
2011-28741	Amasifuen Palma Enrique	47.00
2012-15545	Saldaña Ruiz De López Zoila Rosa	9.00
2012-15547	Saldaña Ruiz De López Zoila Rosa	9.00
2012-14016	Flores Panduro Reynaldo Baltazar	9.00
2012-13029	Ríos Crisóstomo Ángel Antonio	44.00
2012-14996	Del Águila Pinedo Fredy Roland	20.00



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

2012-14581	Gonzales Moncada Raúl Eduardo	9.00
2012-13755	Caro Fernández Manuel	47.00
2012-14157	Gonzales Moncada Raúl Eduardo	47.00
2012-14050	Chávez Ríos Víctor	39.00

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las devoluciones se atiendan con cargo a la Cuenta Corriente No. 0521-024658 del Banco de la Nación, y al rubro de Ingresos por Comisiones - Tasas Registrales del Presupuesto vigente.

Regístrese y Comuníquese




Blas Humberto Ríos Gil
Jefe Zonal (g)
Zona Registral IV Sese Iquitas

mlrp